

2098

7/32.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Considerar comprendidos dentro del artículo 49° del Escapafón del Magisterio, a los Secretarios de los Consejos Escolares de la Capital, siempre que hubieran prestado, como mínimos, cinco años de servicios docentes, vale decir, en la enseñanza activa.-

2.- Dar por resuelto con esta resolución, el caso planteado en este expediente y los otros análogos que estuviesen en trámite.-

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, archívese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese.-

Ido. - Cárcano. - R. Zabala.-

41.756.

7/30.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Establecer que los directores de las escuelas de Territorios, tienen la obligación de residir durante el período escolar en el paraje o localidad en que se encuentre ubicada la escuela.-

2.- Facultar a los Inspectores Seccionales de Territorios para eximir a los directores de escuelas de la obligación de residir en la localidad en que funcione el establecimiento, siempre que lo justifiquen razones de fuerza mayor y no ocasionen perjuicios al funcionamiento regular

de la escuela. -

3° En cada caso, los Inspectores Regionales darán cuenta a la Presidencia por intermedio de la Inspección General, para su aprobación. -

4° En ningún caso se aceptará como causa para pedir licencia o justificación de inasistencias, la razón de vivir fuera de la localidad en que funciona la escuela, aunque se invoque imposibilidad manifiesta de concurrir por falta o interrupción de los medios de locomoción. -

Comuníquese por copias de acta a las Jcines, por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor y archívese. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala -

14.388

D/932.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha

Resuelve:

1° Establecer que corresponde acordar los beneficios del Art. 26 del Escalafón al personal que ha prestado servicios en 1929 y 1930, siempre que haya merecido buen concepto profesional. -

2° Acordar, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior un punto de bonificación a la Plata Aurora De Luca -

3° La bonificación establecida por el art. 1° se hará efectiva en el presente año, a los aspirantes mejores con 17 ó más puntos y a los varones con 13 ó más y para los restantes al efectuarse la próxima